



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023 DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO. HIDALGO

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quarter de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Francisco I. Madero Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio Francisco I. Madero conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Uno de los problemas que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y que se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se identifican en las localidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesita los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

Debemos ser claros en señalar el compromiso que tiene este Gobierno Municipal de generar condiciones que permitan el desarrollo económico de las personas y sus familias, así como, de crear los entornos adecuados que permitan la satisfacción de sus necesidades, con la finalidad de erigir bienestar, estabilidad y seguridad. Así mismo, es primordial el apoyo de la actividad comercial que se realiza en nuestra comunidad, pues estamos ciertos que constituye una importante fuente de empleos, y consecuentemente de ingresos para la ciudadanía en general.

En este sentido, es evidente que se está trabajando de manera responsable en la toma de decisiones, por lo que no podemos ser omisos ante el daño económico, ocasionado a la ciudadanía a causa de la pandemia conocida como COVID-19.

Considerando lo descrito en el párrafo anterior, y conscientes que las finanzas públicas determinan la capacidad de atender necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, fue necesario hacer un análisis minucioso de la propuesta de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, ya que la recaudación que se obtenga a través de la aplicación de esta Ley se podrán sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, establecidos en el artículo 1 de la propuesta de la Ley de Ingresos para ejercicio 2023 corresponden a la cantidad de **\$97, 588,622.50** (Noventa y siete millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintidós pesos 50/100 M.N.), las cifras plasmadas en este artículo son resultado del comportamiento en la recaudación en el ejercicio fiscal 2022.

Los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 19, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, y 36 no se consideraron para realizar cambios, aumentos en sus cuotas, o anexo de conceptos.

Se propone un aumento del 5% en los conceptos que contienen los artículos 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 29 y 35, tomando en cuenta que se tiene un promedio de inflación del 6.25% que resulta del promedio de la inflación para cierre del ejercicio fiscal 2022 del 7.8% y para el 2023 inflación promedio de 4.7% datos emitidos en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio fiscal 2023.

Se propone un aumento del 1% al 5% en los conceptos que contiene el artículo 11, tomando en cuenta que se tiene un promedio de inflación del 6.25% que resulta del promedio de la inflación para cierre del ejercicio fiscal 2022 del 7.8% y para el 2023 inflación promedio de 4.7% datos emitidos en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio fiscal 2023. El aumento no se realizó a todos los rubros igual, si no considerando al tipo que pertenecían (domestico, comercial, industrial y servicio público), así mismo considerando los costos del mantenimiento de la red de agua.

Dentro del mismo se consideró agregar los dos tipos de contrato, para servicio comercial e industrial considerando que el consumo de este vital liquido es superior al de cualquiera dejando el servicio industrial en \$1,500.00, servicio comercial en \$950.00 y el domestico dejarlo igual, esto con la intención de poder brindar un servicio adecuado y poder realizar mantenimiento y ampliación de la red de agua potable.

Se propone un aumento del 2% en los conceptos que contiene el artículo 18, tomando en cuenta que se tiene un promedio de inflación del 6.25% que resulta del promedio de la inflación para cierre del ejercicio fiscal 2022 del 7.8% y para el 2023 inflación promedio de 4.7% datos emitidos en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio fiscal 2023.

Se propone un aumento promedio del 8% en los conceptos que contiene el artículo 16, tomando en cuenta que se tiene un promedio de inflación del 6.25% que resulta del promedio de la inflación para cierre del ejercicio fiscal 2022 del 7.8% y para el 2023 inflación



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

promedio de 4.7% datos emitidos en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio fiscal 2023. A continuación, se describe en la siguiente tabla un comparativo de las cuotas cobradas actualmente por otros municipios en sus respectivas Leyes de Ingresos, y se asemejan en características a nuestro municipio. (Anexo 1)

CONCEPTOS	CUOTA FIJA	PROPUESTA 2023	CUOTAS 2022 MIXQUIAHUALA	CUOTAS 2022 ACTOPAN	CUOTAS 2022 SAN SALVADOR
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina.					
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	\$296.10	\$319.00	\$877.20	\$235.90	\$181.70
Reconocimiento de hijo	\$236.30	\$255.00	\$212.20	\$565.50	\$174.40
Registro de matrimonio	\$772.50	\$834.00	\$1186.50		
Registro de defunción	\$360.00	\$360.00	\$212.20	\$319.80	\$174.40
Registro de emancipación	\$355.70	\$355.00	\$212.20	\$552.00	\$165.40
Registro de concubinato	\$685.00	\$685.00		\$660.00	N/A
Registro de divorcio		\$396.00			
Inscripción de actos del registro del estado familiar realizados por mexicanos en el extranjero.	\$648.50	\$700.00	\$850.00	\$709.70	\$270.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa.	\$278.10	\$300.00	\$149.40	\$442.90	\$381.50



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina.					
Registro de matrimonios de lunes a viernes.	\$1339.00	\$1750.00	\$1511.60	\$1453.30	\$1687.20
Registro de matrimonio sábados y domingo.	\$0.00	\$1950.00	N/A	\$2107.40	N/A

La tabla anterior nos permite observar que la propuesta de aumento no supera en la mayoría de los tramites a los otros municipios, somos los de menor costo, aunado a esto se consideró una desagregación del registro de matrimonios derivado que esta actividad además de ser planeada, para otorgarlo a domicilio y en días inhábiles se deben considerar costos de traslado y nómina del personal que llevara a cabo esta actividad.

Se propone un aumento promedio del 10% a 35% en los conceptos que contiene el artículo 17, tomando en cuenta que se tiene un promedio de inflación del 6.25% que resulta del promedio de la inflación para cierre del ejercicio fiscal 2022 del 7.8% y para el 2023 inflación promedio de 4.7% datos emitidos en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio fiscal 2023. A continuación, se describe en la siguiente tabla un comparativo de las cuotas cobradas actualmente por otros municipios en sus respectivas Leyes de Ingresos y se asemejan en características a nuestro municipio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

CONCEPTOS	CUOTA FIJA	PROPUESTA 2023	CUOTAS 2022 MIXQUIAHUALA	CUOTAS 2022 ACTOPAN	CUOTAS 2022 SAN SALVADOR
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar.					
Certificación y expedición de copias de actas.	\$72.10	\$80.00	\$96.50	\$96.00	\$80.50
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja).	\$72.10	\$80.00	\$42.40	\$141.80	80.50
Expedición de constancias en general: Constancia inexistencia de nacimiento Constancia inexistencia de matrimonio Constancia inexistencia de defunción Constancia inexistencia de divorcio	\$70.00	\$95.00	\$105.80	\$97.00	\$80.50
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	\$9.90	\$20.00	\$25.00	\$30.00	\$8.40

La tabla anterior nos permite observar que la propuesta de aumento no supera en la mayoría de los tramites a los otros municipios, somos los de menor costo, aunado a esto se consideró una desagregación de cada una de las constancias que se consideran emitidas a través del la Oficialía del Estado Familiar Municipal, en lo referente al aumento en el concepto de búsqueda en archivo este se realizó tomando en cuenta que la búsqueda se lleva a cabo de manera manual foja por foja y en cada uno de los libros derivado que esta actividad además de ser planeada, para otorgarlo a domicilio y en días inhábiles se

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

deben considerar costos de traslado y nómina del personal que llevara a cabo esta actividad. (Anexo 1)

Además de la considerar un aumento en algunos artículos, se propone modificación en el artículo 18, en el tabulador en cuanto a su estructura en los giros comerciales y a considerar solo en 2 zonas exponiendo a continuación las razones:

Se consideren la zona **cabecera municipal y demarcaciones**, y la zona comunidades, cómo está instaurada en su Ley de ingresos de los municipios de Progreso de Obregón, Mixquiahuala de Juárez, el Arenal, San salvador considerando que estos municipios tienen características comerciales semejantes a nuestro Municipio. Con la finalidad de contar con una ley de ingresos que este adecuada al contexto de nuestro municipio y a nuestras características de comercio, como lo establece los artículos 5 y 107 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Por ello se propone tomar como base las tarifas establecidas en la Ley de Ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2022 que llevan por nombre de zona: **residencial alto, medio y plazas comerciales** y cambiarle de concepto al de **cabecera municipal y demarcaciones** (el municipio de Francisco I. Madero cuenta con 4 demarcaciones) debido a que los montos son adecuados para el tipo de zona que se está planteando.

Y de la zona **habitacional económico de urbanización progresiva** al de **comunidades** Considerando que son las tarifas adecuadas para el actual planteamiento de propuesta.

Así mismo se plantea agregar el nombre del giro comercial para su mejor entendimiento o por complementación a la actividad comercial, cabe mencionar que esta necesidad se desprende de nuestro contexto y por la zona que se genera el comercio y derivado de nuestros recorridos por el comercio establecido de nuestro municipio y respaldado por los artículos 5 y 107 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Asimismo se agregan nuevos giros comerciales (se anexaron en la plataforma digital) considerando que el municipio de Francisco I. Madero ha crecido comercialmente tal como lo establece el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) y validada por el INEGI, en tal sentido se informa



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

que todos estos giros comerciales existen en el municipio operando (se anexa evidencia fotográfica de alguno de ellos Anexo 2) y no se están cobrando los derechos por servicio de expedición de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales como lo establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en los artículos 103 al 109 por lo que se agregan a la propuesta de la Ley de Ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Se propone que la cantidad estimada a recaudar por cada uno de los conceptos está valorada en contribuciones de giros similares a los establecidos en la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de este municipio, tomando en cuenta lo señalado por el artículo 6, 105 y 106 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y considerando una media de tarifa para este tipo de giros con municipios parecidos comercialmente al nuestro (como son Mixquiahuala, Progreso, San Salvador, Arenal, etc.) y tomando en cuenta lo determinado por la comisión nacional de salarios mínimos (CONASAMI) instaurada en el estado de Hidalgo a partir del 1 de enero del 2022.

Referente al giro comercial de Gasolineras la tarifa establecida no es congruente con el giro, además la propuesta de aumento se establece tomando en cuenta que ya existió un parámetro en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 de Francisco I. Madero la cual refería que el costo de Apertura es de \$25,554.87 y Renovación de \$12,777.44 a continuación se puede ver en la imagen lo mencionado (Anexo 2)

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

GIROS ESPECIALES PARA TODAS LAS ZONA		
GAS Derrames	Construcción de 1 m ² en adelante	Cuota fija \$ 26 514.97
	Costeo	12 777.44
Gasearas con empresas	Reversión	26 514.97
	Costeo	

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO		
Reversión		12 777.44
	Costeo	6 355.92
Mesas y sillas de salón	Reversión	2 115.24
	Costeo	

Artículo 19. Los derechos por explotación de plazas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinan de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 al 112 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo, en las cuotas siguientes:

Cuota fija \$	
Placas de circulación bicicletas	NA
Exposición	NA
Costeo	NA
Placas de vehículos de propulsión no mecánica	NA
Exposición	NA
Costeo	NA

Artículo 20. Los derechos por explotación, renovación y clave de permisos e técnicas para funcionamiento de

Se propone modificación en el artículo 20; en el tabulador en cuanto a su estructura en los giros comerciales y a considerar solo 2 zonas, así como se ordenen alfabéticamente los giros, exponiendo a continuación las razones,

Con fundamentos en los artículos 5 y 107 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se solicita se reordene alfabéticamente los giros con la intención de facilitar la localización de los mismos al momento del cobro, Se consideren la zona **cabecera municipal y demarcaciones**, y la zona comunidades, cómo está instaurada en su Ley de ingresos de los municipios de Progreso de Obregón, Mixquiahuala de Juárez, el Arenal, San salvador considerando que estos municipios tienen características comerciales semejantes a nuestro Municipio. Con la finalidad de contar con una ley de ingresos que este adecuada al contexto de nuestro municipio y a nuestras características de comercio, como lo establece los artículos 5 y 107 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Se toma como referencia las tarifas establecidas en la ley de ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2022 que llevan por nombre de zona: residencial alto, medio y plazas comerciales – interés medio y habitacional campestre. Estableciendo que son las tarifas adecuadas para el actual planteamiento de modificación.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



2020-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

Se agregan de 2 giros comerciales: Restaurante Bar, Deposito de cerveza y refresco. Considerando lo establecido en los artículos 113 y al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, ya que estos 2 tipos de giros comerciales existen en el municipio operando y no se están cobrando los derechos por servicio de expedición de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales como lo establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, por lo que se ingresan a la propuesta de Ley de ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Así mismo se han recibido solicitudes de apertura por parte de la ciudadanía donde manifiestan su derecho de comercializar tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 5 y 8, por lo cual es de suma importancia contar con estos giros comerciales en el catálogo.

La cantidad por los giros comerciales restaurante Bar, Deposito de Cerveza y refresco que se pretende recaudar por cada uno de los conceptos está basada en contribuciones de giros de venta de bebida alcohólica a los establecidos en la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de este municipio, tomando en cuenta lo señalado por el artículo 6, 105 y 106 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y considerando una media de tarifa para este tipo de giros con municipios semejantes comercialmente al nuestro (como son Mixquiahuala, San Salvador, Progreso de Obregón, etc.).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and stamps on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

En cuanto al artículo 34 además del aumento del 3% se agregaron nuevos establecimientos al cobro del concepto de Dictamen en materia de Protección Civil a continuación se describen dichos establecimientos considerando su nivel de riesgo:

Tarifa para determinar el cobro de dictámenes en materia de Protección Civil Seguridad y transporte			
Giro	Expedición \$	Renovación \$	
Abarrotes	550.00	350.00	riesgo menor
Panaderías (solo venta del pan)	750.00	550.00	
Agencia de venta de motocicletas	1,500.00	1,070.00	
Bloqueras	1,100.00	950.00	riesgo medio
Cafeterías	750.00	550.00	
Gimnasios	1,100.00	950.00	
Ferretería	750.00	550.00	
Pastelerías	750.00	550.00	
Básculas	1,100.00	950.00	
Canchas de fútbol rápido	2,500.00	1,500.00	
Constructoras y/o Maquinaria para construcción	3,500.00	2,500.00	
Maquinaria agrícola	3,500.00	2,500.00	
Consultorios y Laboratorios médicos	1,100.00	950.00	
Desguezaderos	2,500.00	1,500.00	
Gruas	3,500.00	2,500.00	
Centro de verificación automotriz	3,500.00	2,500.00	



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

Aceites, lubricantes y laboratorios de mecánica	5,500.00	3,500.00	riesgo alto material, altamente combustible, solventes y/o sustancias toxicas
Carpinterías	2,000.00	1,100.00	
Madererías	2,000.00	1,100.00	
Productos de limpieza	750.00	550.00	
Jugueterías	350.00	250.00	
Mueblerías	1,100.00	950.00	
Venta y/o distribución de gases industriales y medicinales	5,500.00	3,500.00	
Panificadoras (donde elaboran el pan)	1,100.00	950.00	
Pinturas e impermeabilizantes	5,500.00	3,500.00	
Compra, venta y/o recolección de plásticos	1,100.00	950.00	
Venta de productos agropecuarios	4,500.00	3,700.00	
Refaccionarias	5,500.00	3,500.00	
Tortillerías a maquina	1,100.00	750.00	
Antojitos mexicanos	550.00	350.00	
Bodegas, distribución y fabricantes	7,500.00	3,500.00	
Guarderías y Escuelas privadas	9,500.00	4,500.00	
Hospitales y clínicas de salud	9,500.00	4,500.00	
Instituciones de cred y serv. Bancarios	9,500.00	4,500.00	

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

[Handwritten signature on the left side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

Pensiones habitacionales	3,500.00	2,500.00	riesgo alto con afluencia de personas
Bar	5,500.00	3,500.00	
Cantina	5,500.00	3,500.00	
Video bar	5,500.00	3,500.00	
Centro nocturno	6,500.00	4,500.00	
Centro botanero	5,500.00	3,500.00	
Hoteles y moteles con o sin venta de bebidas alcohólicas	5,700.00	4,700.00	
Salón de fiestas con o sin venta de bebidas alcohólicas	5,700.00	4,700.00	
Giros no comprendidos en las anteriores	1,100.00	950.00	

En cuanto al artículo 35 aunque se considero un aumento del 5% en la mayoría de sus conceptos hubo algunos en los que se considera un aumento mayor enseguida se dan las razones:

Se realiza un comparativo de Leyes de Ingresos de otros municipios con características semejantes al nuestro específicamente de los municipios de Mixquiahuala y Progreso los cuales consideran cuotas mayores a las que manejamos, todo esto con la finalidad de contar con una Ley de Ingresos que este adecuada a nuestro contexto y las necesidades del municipio. (Anexo 3), este aumento mayor al 5% se estableció en los servicios que presta la Unidad Básica de Rehabilitación en lo referente a las terapias y su clasificación, tal es el caso de hidroterapia, parafina, electroterapia, entre otras. Aunado a este comparativo se considera que para el funcionamiento de la de la Unidad Básica de Rehabilitación se necesita además de personal, mantenimiento de los aparatos, compra de



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

insumos los cuales han tenido un aumento en sus costos (aproximadamente un 18%).

Sin dejar de lado la protección a la población vulnerable, se continua con el estudio del nivel socioeconómico, elaborado por trabajo social, se determinará el color para el cobro de la cuota, dividiéndose en rojo considerándolo para el costo bajo y el negro considerado para el costo alto.

Se anexo el concepto de servicio de baños públicos con un costo de 5.00 (cinco pesos).

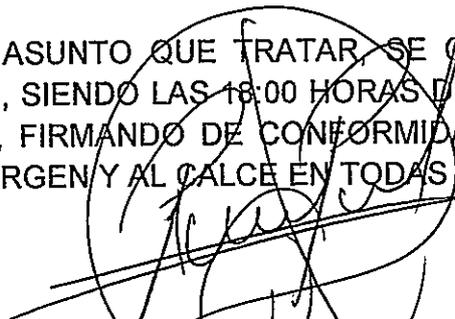
En cuanto a los importes totales que se consideran para recaudar el siguiente ejercicio fiscal se ajustaron algunos importes de acuerdo a la recaudación actual, también se toma en cuenta que aunque se agregaron nuevos conceptos en los cobros son cobros que actualmente ya se vienen realizando por lo que no representaría un aumento real y en cuanto los que sobrepasan el 5% de aumento le aseguramos que se realizó un análisis de la situación actual de la población, no de manera aislada sino con el apoyo de cada uno de los titulares de las áreas recaudadoras, ya que ellos son quienes tienen contacto directo con los usuarios de los servicios que se prestan actualmente en el municipio, también se consideraron las necesidades que la población a manifestado a través de sus solicitudes, las que hemos detectado a través de recorridos a las localidades con esto esperamos haber realizado un justo equilibrio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

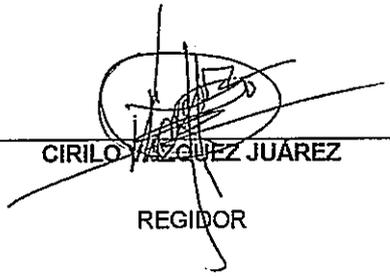
PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.


C. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE FRANCISCO I MADERO, HGO

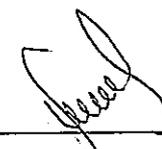

AIDA OLVERA PERCE
SÍNDICO
AYUNTAMIENTO
2020-2024



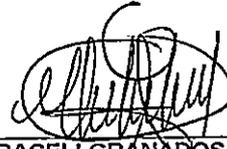

CIRILO VAZQUEZ JUAREZ
REGIDOR

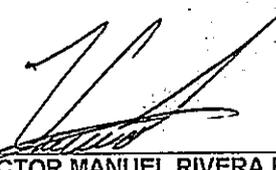

ZULEIDY AGUILAR DELGADO
REGIDORA


JOEL ARCINIEGA GÓMEZ
REGIDOR


JORGE ALBERTO ANGELES SANTIAGO
REGIDOR


MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ OROZCO
REGIDORA


MA. ARACELI GRANADOS AGUILAR
REGIDORA


VÍCTOR MANUEL RIVERA RUIZ
REGIDOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO.

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

FERNANDO SÁNCHEZ REYNA
REGIDOR

MONSERRAT TAPIA GARCÍA
REGIDORA

AARON MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ
REGIDOR

VERÓNICA RUIZ MEJÍA
REGIDORA

NURY LIZETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDORA

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A LAS 18:00 HORAS.